



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°471-R-2023 Piura, 17 de marzo de 2023

VISTO

El Oficio N°1095-2023-ABAST-UNP de fecha 16 de marzo de 2023, remitido por la Lic. GIOVANNA JESÚS MARENGO ARRESE., Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N°464-A-R-UNP-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es Autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N°13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura y tiene su sede en el Distrito de Castilla Departamento de Piura con fines que se encuentran enmarcados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio Estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Oficio N°1095-2023-ABAST-UNP de fecha 16 de marzo de 2023, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicita se sirva ordenar vía documento resolutivo la modificación del Plan Anual 2023 de la entidad, con la finalidad de **Incluir** el procedimiento de selección: “SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO”, por el monto de S/940,275.16 (Novcientos cuarenta Mil, Doscientos setenta y cinco con 16/100 Soles);

Que, mediante Oficio N°464-A-R-UNP-2023 de fecha 16 de marzo de 2023, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita se autorice mediante documento resolutivo la Modificación del Plan Anual 2023 de la Entidad, con la finalidad de **Incluir** el procedimiento de selección: “SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO”, por el monto de S/940,275.16 (Novcientos cuarenta Mil, Doscientos setenta y cinco con 16/100 Soles);

Que, el Artículo 6° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, referido al Plan Anual de Contrataciones, establece:

“6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, mediante la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la entidad se puede incluir y excluir procedimientos considerados en el PAAC.

Que, el expediente cuenta con autorización del Despacho Rectoral, entendiéndose que se considera procedente, la emisión de la resolución de modificación del Plan Anual de Contrataciones – Año 2023 de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°471-R-2023
Piura, 17 de marzo de 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la **Modificación del Plan Anual 2023**, con la finalidad de **INCLUIR** el procedimiento de selección: "Servicio de Laboratorio Clínico para el Hospital Universitario de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura", por el monto de **S/ 940,275.16 (Novecientos cuarenta Mil, Doscientos setenta y cinco con 16/100 Soles)**.

ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal web del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

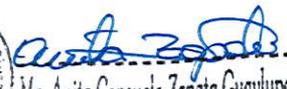
(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA, UT, UC, OPP, UNID. ABAST., CIT (Portal de Transparencia), ARCHIVO (02)
09 copias /KGF

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL